

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - No. 030 DE 2013**

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en cumplimiento del Artículo 2.2.1° del Decreto 734 de 2012, informa que dará curso al Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. 030 de 2013, con el siguiente objeto:

ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE PUBLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDOS INTERNOS MEDIANTE CARTELERAS VIRTUALES PARA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

PARTICIPANTES: Podrán participar en la presente convocatoria, personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, de manera independiente, u organizadas en consorcios o en uniones temporales, Además de los extranjeros sin sucursal en Colombia en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 6.4.5° del Decreto 734 de 2012.

De conformidad lo establecido en el Decreto 734 de 2012, se solicita a la Mypes y Mipymes interesadas en participar en el presente proceso que envíen su manifestación de interés en participar en el presente proceso, desde la fecha de la publicación del aviso hasta las 5.00 pm del último día de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del presente proceso, radicándola en la Calle 26 No. 59-51 Piso 10 de la Torre 4 - Edificio Argos, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico contratacion@anm.gov.co.

La manifestación se debe presentar acreditando la condición de Mypes o Mipymes y la misma deberá contener la manifestación de su interés en participar en el proceso, mediante la presentación de una certificación expedida por contador o revisor fiscal, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN: 8 de octubre de 2013.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN: Para verificar el siguiente proceso se tendrán en cuenta los factores señalados en el respectivo pliego de condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para desarrollar el objeto de la presente contratación es de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 181.392.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN Y EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO: El proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, y pliegos definitivos de la contratación se dejan a disposición en las páginas Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – www.colombiacompra.gov.co/SECOP - y de

Página 1 de 2

la Entidad - www.anm.gov.co. Igualmente se podrá consultar en el Grupo de Contratación Institucional de la Agencia Nacional de Minería, ubicado en la Av. Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10, Edificio Argos del Centro Empresarial Sarmiento Angulo en la ciudad de Bogotá D.C., o por correo electrónico a contratacion@anm.gov.co a partir del 8 de octubre de 2013.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 la Agencia Nacional de Minería convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el contrato que se suscriba como consecuencia de su trámite.

La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en el link respectivo Sistema Electrónico de Contratación Pública y en la página web de la Entidad, así como en los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

COBERTURA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.1.1 y el artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, se logra concluir que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes.